

**INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE INSTITUYE EL 6 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL “DIA NACIONAL DEL TRABAJADOR FERROVIARIO”.**

---

**HONORABLE CAMARA:**

Vuestra **Comisión de Trabajo y Seguridad Social** pasa a informar, en primer trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de las Senadoras señoras Alvear, doña Soledad, y Allende, doña Isabel, y de los señores Senadores Bianchi, don Carlos, Frei, don Eduardo y Muñoz, don Pedro, que instituye el 6 de octubre de cada año como el “Día Nacional del Trabajador Ferroviario”.

A las sesiones que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistió el señor Francisco Del Río Correa, Asesor Legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

**I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.**

**1.- Idea matriz o fundamental del proyecto:** instituir el 6 de octubre de cada año como el “Día Nacional del Trabajador Ferroviario”.

**2.- Normas de quórum especial:** no existen normas que revistan tal carácter.

**3.- Artículos de competencia de la Comisión de Hacienda:** no existen normas que deban ser conocidas por dicha Comisión.

**4.- Aprobación en general del proyecto:** fue aprobado por trece votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

(Votaron a favor las señoras Goic, doña Carolina; Muñoz, doña Adriana; Nogueira, doña Claudia, y Vidal, doña Ximena, y los señores Andrade, Baltolu, Bertolino, Jiménez, Kort, Saffirio, Salaberry, Verdugo y Vilches).

**5.- Artículos e indicaciones rechazadas por la Comisión:** no existen disposiciones rechazadas o declaradas inadmisibles.

**6.- Diputado Informante:** se designó al señor Diputado Felipe Salaberry Soto.

## **II.- MINUTA DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.**

El objetivo central del proyecto aprobado por el H. Senado, es instituir el 6 de octubre de cada año como el “Día Nacional del Trabajador Ferroviario”.

Entre los fundamentos de la Moción que le da origen, destaca que desde su invención y desarrollo el Ferrocarril se constituyó en uno de los logros más importantes de la humanidad, habida cuenta de su indiscutible aporte con miras a impulsar la economía, la producción, el transporte y las telecomunicaciones, mejorando, en suma, la calidad de vida de las personas.

En ese sentido, señala que dichos factores contribuyeron a consolidar la soberanía territorial de la República, el desarrollo de la economía y el progreso de sus habitantes. En tal contexto, el auge del sector ferroviario que se verificó en nuestro país generó el desarrollo de trabajadores especialistas en una serie de oficios y profesiones en dicho ámbito. Por otra parte, estos trabajadores fueron protagonistas, también, de los primeros movimientos sindicales que tuvieron lugar en nuestro país.

Enseguida, la Moción se refiere a la historia del ferrocarril en nuestro país. Al respecto, señala que este medio de transporte comenzó a funcionar en el año 1851, y muy pronto logró unir el territorio nacional con una misma línea férrea desde Iquique hasta Puerto Montt, sin perjuicio de los ferrocarriles que también operaron en Chiloé y Arica. Asimismo, este medio de transporte funcionó hacia el extranjero, con el ferrocarril Trasandino que unía Santiago con Buenos Aires, y el FCALP, que conectaba Arica con La Paz.

Luego, añade, el 6 de agosto de 1862 se promulgó la Ley de Ferrocarriles, la que rigió hasta el año 1925.

A nivel mundial, agrega, en la década de 1950 los trenes mostraron los primeros síntomas de declinación tras la masiva irrupción de otros vehículos de transporte –terrestre y aéreo-, los cuales alcanzaron un mayor desarrollo durante la Segunda Guerra Mundial.

En Chile, no obstante, hacia la década de 1960 aún continuaban los planes de inversión en ferrocarriles. Sin embargo, posteriormente, las políticas de autofinanciamiento generaron un menor aporte fiscal, a lo cual se sumó luego una competencia desleal motivada en la subvención estatal al transporte terrestre vial, todo lo cual derivó en una declinación progresiva de este medio de transporte en nuestro país.

Durante este desarrollo histórico, agrega la iniciativa, a medida que avanzaba el tendido ferroviario y surgían pueblos y ciudades en torno a las estaciones de ferrocarriles, sus trabajadores se integraron a la vida social, cultural, deportiva o política de esas localidades y, en ese contexto, no se mantuvieron ajenos al movimiento sindical chileno. De hecho, acota, participaron activamente en la constitución de la Federación

Obrera de Chile (FOCH), en el año 1909, la que se formó sobre la base de los sindicatos ferroviarios.

Con posterioridad, en 1972, cuando se verificó el paro de los camioneros, los trabajadores ferroviarios no se plegaron a dicha paralización, lo que les significó enfrentar el malestar de los transportistas.

Tras los acontecimientos registrados en Chile en 1973, además de la intervención militar a la administración de los ferrocarriles, se desató una represión contra estos trabajadores, lo que dio origen a masivas exoneraciones y fusilamientos.

En ese contexto, sostiene la Moción, el 6 de octubre de 1973 un grupo de trabajadores ferroviarios de la Maestranza de San Bernardo fueron detenidos en sus domicilios y sus lugares de trabajo, siendo luego fusilados por militares de la Escuela de Infantería, hechos que han sido consignados en el Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, y en las investigaciones judiciales que se han verificado sobre el particular.

Por ello, señala la Moción, existiendo consenso acerca de la contribución y relevancia económica, social, cultural y política que los trabajadores ferroviarios han significado para el país, es preciso reconocer explícitamente dichas circunstancias. Indica que la fecha propuesta para tales efectos -6 de octubre de cada año- corresponde al día en que fueron fusilados los once ferroviarios de la Maestranza Central San Bernardo. Agrega que, si bien se trata de una fecha aciaga, se ha transformado en una época de reencuentro de la familia ferroviaria y su historia, lo que contribuye a favorecer una convivencia sólida, reconociendo el aporte que, para ello, genera el respeto a las ideas y a las personas, y una constatación de que la paz, la libertad y la democracia triunfan por sobre la intolerancia y la violencia.

### **III.- CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO**

La propuesta y contenido esencial del proyecto aprobado por el H. Senado, consiste en un artículo único que instituye el 6 de octubre de cada año como el "Día Nacional del Trabajador Ferroviario".

### **IV.- DISCUSIÓN EN GENERAL**

El proyecto en informe fue aprobado, en general y particular, por vuestra Comisión en su sesión ordinaria de 17 de enero del año en curso, por **trece** votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, con los votos de las Diputadas señoras **Goic**, doña Carolina; **Muñoz**, doña Adriana, **Nogueira**, doña Claudia, y **Vidal**, doña Ximena, y de los Diputados señores **Andrade**; **Baltolu**; **Bertolino**; **Jiménez**; **Kort**; **Saffirio**, **Salaberry**, **Verdugo** y **Vilches**.

Durante su discusión general, la Comisión recibió al señor Claudio Quintanilla Campos, trabajador ferroviario, el que manifestó que una

serie de organizaciones cuentan con un día nacional y que los trabajadores ferroviarios merecen un reconocimiento en la medida de que son parte importante en el desarrollo histórico, político, cultural y económico de nuestro país.

Agregó, asimismo, que el día 6 de octubre se conmemora la ejecución de 11 trabajadores ferroviarios en la comuna de San Bernardo, por lo que se ha propuesto por los gremios ferroviarios determinar esa fecha como su día nacional, haciendo presente que esta iniciativa fue aprobada en forma unánime por la Sala del Senado.

Por su parte, las señoras y señores Diputados integrantes de esta instancia concordaron unánimemente en la pertinencia de esta iniciativa legal, manifestando que ella representaba un justo reconocimiento a un sector de trabajadores que han sido muy importantes en el desarrollo del país.

#### **V.- ARTÍCULOS QUE EL SENADO CALIFICÓ COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO O DE QUORUM CALIFICADO, Y ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO TALES EN ESTE TRÁMITE**

Cabe hacer presente que, a juicio del H. Senado, no existen normas que revistan tal carácter.

#### **VI.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.**

No existen disposiciones que deban ser conocidas por dicha Comisión.

#### **VII.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISIÓN.**

No existen disposiciones en tal calidad.

#### **VIII.- MENCIÓN DE LAS ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR**

No hubo en el seno de vuestra Comisión opiniones disidentes al acuerdo adoptado en la votación en general.

#### **IX.- TEXTO DEL PROYECTO**

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social recomienda la

aprobación del siguiente:

**PROYECTO DE LEY:**

**“Artículo único.-** Institúyese el día 6 de octubre de cada año como el “Día Nacional del Trabajador Ferroviario”.”.

-----

**SE DESIGNO DIPUTADO INFORMANTE, A DON FELIPE SALABERRY SOTO.**

**SALA DE LA COMISION, a 17 de enero de 2012.**

Acordado en sesión de fecha 17 enero del presente año, con asistencia de las Diputadas señoras Goic, doña Carolina; Muñoz, doña Adriana, Nogueira, doña Claudia, y Vidal, doña Ximena, y de los Diputados señores Andrade; Baltolu; Bertolino; Jiménez; Kort; Saffirio; Salaberry; Verdugo (en reemplazo del señor Monckeberg, don Nicolás) y Vilches.

**Pedro N. Muga Ramírez,**  
Abogado Secretario de la Comisión.